

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15073.-

VISITO:

El Expediente N° CD-009-G-2025, la Ordenanza N° 12703 y su modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo solicitado en las presentes actuaciones por representantes del Servicio de Transporte Privado de Personas denominado remis, se convocó a los firmantes a fin de dar tratamiento a lo peticionado.

Que los interesados realizaron una exposición en la reunión de la Comisión Interna de Servicios Públicos y se analizaron las cuestiones presentadas a fin de atender, gradualmente, la necesidad de actualizar el servicio y continuar con la implementación conjunta de cambios a fin de equiparar posibilidades entre los servicios habilitados.

Que, atento a lo expuesto, se acordó proceder paulatinamente con las modificaciones solicitadas y consensuadas según la demanda actual del servicio.

Que este Cuerpo Legislativo siempre atendió y dio lugar a las presentaciones efectuadas por los representantes del servicio de remis, procediéndose en esta oportunidad a modificar la normativa en lo referente a las instalaciones fijas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/2025 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2025 del día 04 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2025, celebrada por el Cuerpo el 11 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 24º) de la Ordenanza N° 12703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 24º): La Agencia de Remis debe poseer instalaciones para la atención del servicio, la que contará obligatoriamente con servicio telefónico comercial afectado a la prestación del servicio. Las dependencias mínimas de la instalación serán:

a) Un espacio u oficina de atención al público, con acceso directo desde la vía pública.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- b) Un ambiente equipado para el descanso y espera de los chóferes con amoblamiento necesario.
- c) Un baño con lavatorio e inodoro, como equipamiento mínimo.
- d) Una cocina o kitchenette que podrá estar instalada en el mismo local que el ambiente indicado en el Inciso b) del presente artículo.
- e) A los efectos de lograr una adecuada cobertura de la prestación y establecer radios de acción propios del servicio, las Agencias de Remis deberán estar situadas a una distancia mayor a 100m (cien metros) del emplazamiento de una parada de taxis.
- f) Si la agencia contase con estacionamiento privado e interno, debe estar cerrado con un cerco perimetral, de acuerdo a la reglamentación vigente, contando con portón de acceso y sistema luminoso y sonoro que anuncie la salida de vehículos. La capacidad del estacionamiento será establecida por la Autoridad de Aplicación.
Las agencias por si o en conjunto podrán alquilar playas de estacionamiento, las que deberán contar mínimamente con un baño con lavatorio e inodoro, como equipamiento mínimo.
- g) El funcionamiento de las Agencias de Remis deberá estar garantizado durante las veinticuatro (24) horas de cada día.-".

ARTÍCULO 2º): DERÓGASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 14689.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-009-G-2025).-

ES COPIA
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 15073 / 20.....
Promulgada por Decreto N° 0001 / 2026
Expte. N° CD-009-G-2025
Obs.: